



ACUERDO UAEM/CI/CIR/0022/15, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 12 de agosto de 2015, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00196/UAEM/IP/2015, en la cual se requiere:

"1.Copia del documento donde conste el contrato y las respectivas facturas que derivan de él, de los servicios que presta la empresa o empresas de seguridad privada que resguardan o vigilan las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México. En caso de ser más de una empresa precisar por cada empresa las instalaciones o campus que vigila cada empresa, así como el costo anual que representa para la Universidad, además de proporcionar los respectivos contratos vigentes, así como las facturas respectivas. Para mayor precisión en la pregunta requiero toda la información disponible referente a estos contratos vigentes, donde se precise la forma en la cual fueron contratadas dicha empresas o empresa (proceso adquisitivo), el periodo de contratación, el lugar o lugares donde prestan sus servicios, y el monto cobrado. Además de las respectivas actas constitutivas de las empresas contratadas. 2.Proporcionar copia del documento donde conste el costo de las cámaras de seguridad instaladas en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la empresa o empresas contratadas por este servicio, y los lugares donde están instaladas (de manera genérica) También proporcionar contratos, facturas y todo documento oficial y fiscal que acredite la adquisición de este servicio y que esté vigente.." (sic)

3. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 13 de agosto de 2015, solicitó la documentación descrita anteriormente a los servidores universitarios habilitados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección de Programación y Control Presupuestal y a la Dirección de Seguridad, Protección Universitaria y al Ambiente.
4. Que en fecha 31 de agosto de 2015, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la UAEM, solicitó prórroga a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información.



5. Que en fecha 31 de agosto de 2015, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información autorizó la prórroga al servidor universitario habilitado de la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la UAEM.
6. Que en fecha 10 de septiembre de 2015, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la UAEM, solicitó que se clasifique como reservada en términos de lo dispuesto por en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información concerniente a los “Contratos por servicios de seguridad privada”.

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la UAEM solicita sea clasificada como reservada la información relativa a:
 - **“Contratos por servicios de seguridad privada”**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

CONTRATOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 20 fracciones I, IV y VII que a la letra dice:

“Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

IV. **Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona**, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;

V. Por disposición legal sea considerada como reservada;



VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.”

Aunado a esto es importante considerar que revelar datos sensibles como el número de elementos de seguridad con los que cuenta la institución, los horarios, fechas, ubicación, entre otros, pone en riesgo a los miembros de la comunidad así como el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad tanto en de la UAEM y de su patrimonio. Es evidente el grado de riesgo que implica proporcionar esta información a terceros, lo cual encuentra su fundamento Artículo 20 fracciones I, IV, V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues cualquier alteración al orden dentro de las instalaciones universitarias o daño a cualquier integrante de la comunidad universitaria o al patrimonio de la UAEM implica daño considerable mayor que el que se pudiera producir al solicitante al momento de no entregarle los datos requeridos, pues cada miembro de la comunidad universitaria, incluyendo sujetos no obligados por la ley cómo es el caso específico de los alumnos, podrían ver perturbadas sus actividades y su integridad física.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

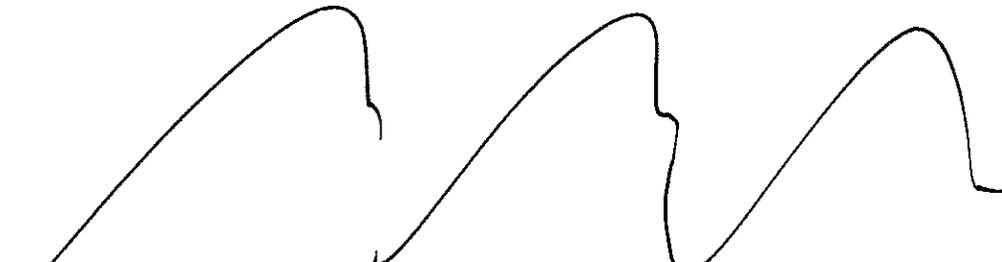
ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como reservada por un periodo de nueve años la información relacionada con los “Contratos por servicios de seguridad privada” lo anterior con fundamento en el Artículo 20 fracciones I, IV, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA
Contralor de la Universidad

DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES
Directora de la Facultad de Medicina

LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ingeniería

C. MAYELA MONTSERRAT GUTIÉRREZ
CARREÓN
Consejera Alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIR/0022/15
DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EMITIDO EN RESPUESTA A
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00196/UAEM/IP/2015.